



Universidad de Valladolid

CONVOCATORIA 2017 DE UN CONTRATO PREDOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID COFINANCIADO POR LA FUNDACIÓN MIGUEL DELIBES

La Universidad de Valladolid ha publicado recientemente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la adjudicación de contratos Predoctorales 2016. Dicha Convocatoria tiene como finalidad promover la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de **contrato predoctoral**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para el desarrollo de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, dirigidas a la realización de la tesis doctoral en un Departamento o en un Instituto Universitario de Investigación de la Universidad de Valladolid.

La Fundación Miguel Delibes está interesada en cofinanciar un contrato Predoctoral de iguales características a los citados cuyo fin sea la realización de una Tesis Doctoral cuya temática verse sobre la figura o la obra de Miguel Delibes en todas sus facetas, incluidos temas que hayan sido constantes en su obra literaria.

La Fundación Miguel Delibes y la Universidad de Valladolid han firmado un convenio que regula la cofinanciación del contrato predoctoral que ahora se convoca así como el conjunto de derechos y obligaciones que conciernen a las Partes a fin de asegurar el correcto uso de la Financiación y el cumplimiento de los objetivos.

Por las razones expuestas y previo acuerdo de la Comisión de Investigación del PDI de la Universidad de Valladolid he resuelto publicar la siguiente convocatoria.

BASES

Primera. Objeto.

- 1.- El objeto es convocar un contrato laboral para la formación de doctor, bajo la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para el desarrollo de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, dirigidas a la realización de la tesis doctoral en un Departamento o en un Instituto Universitario de Investigación de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, mérito y capacidad. En su caso, se formalizará un contrato laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral de un año de duración, en el caso de aquellos beneficiarios que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad del contrato.
- 2.- Se convoca 1 plaza de personal investigador predoctoral que tenga como objeto estudiar la figura del escritor Miguel Delibes en todas sus facetas, incluidos temas que hayan sido constantes en su biografía y obra literaria.
- 3.- Cada solicitante únicamente podrá presentar una solicitud. En el caso de que existan dos solicitudes de la misma persona, se considerará que opta por la presentada en último lugar de acuerdo con la fecha y hora del registro de entrada en esta Universidad, por lo que será nula toda solicitud presentada con anterioridad.





Universidad de Valladolid

4.- Los proyectos, a cuya ejecución contribuye esta convocatoria, se atenderán al Código de Buenas Prácticas en Investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes

Sin perjuicio de los requisitos de carácter general establecidos en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) sobre acceso al empleo público, la presente convocatoria está destinada a la contratación de titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero no comunitario, de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del citado EBEP.
- 2.- Estar matriculado en la UVA en un **programa de doctorado**, condición que debe mantenerse durante toda la duración del contrato, excepto en el período de orientación postdoctoral, tras la obtención del título de doctor.
- 3.- El tema de la Tesis será el estudio la figura del escritor Miguel Delibes en todas sus facetas, incluidos temas que hayan sido constantes en su biografía y obra literaria.
- 4.- La nota media de los estudios cursados para el acceso al doctorado, excluidos los de máster, será igual o superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento expuesto en la siguiente tabla, idéntica a la establecida en la Resolución de 19 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, formación profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario:

Rama de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario			
	1º ciclo	2º ciclo	Ciclo largo	Grado
Artes y Humanidades	-	7,34	7,24	7,51
Ciencias	6,66	7,19	6,89	7,28
Ciencias de la Salud	7,07	-	7,10	7,42
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,96	7,35	6,88	7,32
Ingeniería y Arquitectura	6,44	6,93	6,74	6,77

El título cursado se adscribirá a la rama de conocimiento establecida en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT). La Comisión de Investigación realizará las adscripciones en el caso de que no estuvieran definidas en el RUCT o cuando se trate de títulos de estudios superiores no universitarios.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado se haya acreditado con más de un título (excluido el título de Máster), como puede ser el caso de los diplomados, ingenieros, arquitectos técnicos o maestros, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente en cada uno de los títulos académicos.

Para el cálculo de la nota media, se tendrán en cuenta las indicaciones del ANEXO A de la presente convocatoria.

- 5.- No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de doctor.
- 6.- Disponer de un trabajo de investigación original que forme parte de un proyecto de investigación que reúna los requisitos establecidos en la base sexta.





Universidad de Valladolid

Tercera.- Financiación

Estos contratos se financiarán para el año 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 180113-541A.2.01-691 y serán cofinanciados por la Fundación Miguel Delibes, de acuerdo con el convenio de fecha 14 de diciembre de 2015, firmado entre ambas instituciones.

En años futuros se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos de la UVa para los ejercicios siguientes y por la Fundación Miguel Delibes, de acuerdo con el convenio citado.

Cuarta.- Características del contrato

El contrato predoctoral, de acuerdo con su normativa específica reguladora, tendrá las características que a continuación se describen, durante la totalidad de su periodo de duración:

1.- El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación **que se realizarán en un Centro y un Departamento o Instituto LOU de la UVa**. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

2.- El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación, en su condición de trabajador, y la UVa en su condición de empleador.

3.- El contrato se formalizará bajo la modalidad de contrato predoctoral, de los previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, con dedicación a tiempo completo. Con carácter general, salvo lo previsto expresamente en este apartado, la duración del contrato será de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

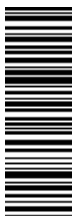
El período de contratación bajo esta modalidad en esta Universidad u otra entidad, no podrá exceder en ningún caso de cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo total no podrá ser superior a seis años. Por tanto, podrá concertarse el contrato por un tiempo inferior a cuatro años o seis en el caso de personas con discapacidad si el trabajador ya ha estado contratado bajo esta modalidad en esta Universidad u otra entidad.

4.- La retribución bruta será de MIL CIENTO CINCUENTA EUROS MENSUALES (1.150 €/mes) durante toda la duración del contrato. Las pagas extraordinarias se encuentran incluidas en dicha retribución. Dichas cantidades serán abonadas por la Universidad al beneficiario.

5.- De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de Doctor o finalice la permanencia en el programa de Doctorado, se resolverá el contrato predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de Doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, si la obtención del título de Doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad del contrato, se formalizará un contrato con el investigador recién doctorado, para realizar periodo de orientación posdoctoral.

Este contrato de transición será a tiempo completo, con una duración de un año y una retribución bruta mensual de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380 €/mes) durante toda la duración del contrato. Las pagas extraordinarias se encuentran incluidas en dicha retribución. Previamente a la formalización de este contrato, el interesado aportará un programa de trabajo y actividades para este periodo.





Universidad de Valladolid

7.- La interrupción del contrato no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo cuando la interrupción sea por las situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos y el resto de las contempladas en el art. 21.c) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Quinta.- Requisitos y obligaciones del director y codirector del trabajo de investigación

1.- Todos los **directores** de los trabajos de investigación propuestos habrán sido asignados por la comisión académica responsable del programa de doctorado, conforme establece el art. 11.4 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y reunirá los siguientes requisitos:

- a) Será profesor doctor a tiempo completo, con vínculo laboral o jurídico-administrativo con la UVa o con uno de los organismos públicos de investigación que mantienen un convenio de colaboración estable y en vigor con la UVa a través de uno de los siguientes centros mixtos de la UVa: Instituto de Biología y Genética Molecular o Instituto de Gestión Forestal Sostenible.
- b) Deberá tener un sexenio vivo. En el caso de no ser susceptible de evaluación por sexenios, los méritos acreditados se evaluarán en función de los criterios establecidos por la CNAI.
- c) En el supuesto de vinculación contractual del director, si el contrato no tuviera una duración superior a la del período máximo del contrato, establecido en un máximo de cuarenta y ocho meses, será obligatorio nombrar un codirector que reúna tales requisitos. No obstante, el curriculum que se evaluará será exclusivamente el del director.
- d) El director deberá formar parte del equipo de investigación que desarrolle el proyecto en el que se encuadra el trabajo de tesis del candidato solicitante. En el caso de que fuera obligatorio el codirector, conforme a lo establecido en el apartado c) anterior, el codirector también deberá formar parte del equipo de investigación del mismo proyecto.

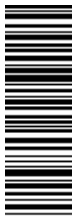
2.- Ningún director podrá proponerse para dirigir a más de un candidato solicitante en esta convocatoria. El incumplimiento de este apartado determina la exclusión de todas las solicitudes presentadas en las que figure el mismo director. Esta exclusión sólo podrá ser subsanada si, en el plazo establecido para subsanaciones, el director opta por una de las solicitudes. En el caso de que no exista la citada opción, las solicitudes serán excluidas sin más trámites. No obstante, el mismo director sí que podrá figurar como codirector de varios solicitantes.

3.- Con carácter general, el cambio del director del trabajo de investigación durante el primer año de vigencia del contrato implicará la renuncia al mismo.

4.- Los directores de los trabajos de investigación estarán obligados a cumplir el reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la UVa (BOCYL nº92, 16 de Mayo de 2014).

Sexta.- Requisitos del proyecto de investigación al que se va a vincular el trabajo de investigación original del candidato

El trabajo de investigación original que se pretende realizar durante el disfrute del contrato, deberá formar parte de un proyecto de investigación competitivo, o bien de un convenio o contrato de investigación, suscrito con entidades públicas o empresas privadas. En todos los





Universidad de Valladolid

casos, por un importe mínimo de 10.000 € (diez mil euros), IVA excluido en el caso de contratos.

Únicamente se considerarán aquellos proyectos/convenios/contratos en los que el beneficiario sea uno de los indicados a continuación:

- a) La Universidad de Valladolid,
- b) La Fundación General de la Universidad de Valladolid,
- c) La Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid
- d) Uno de los organismos públicos de investigación que mantienen un convenio de colaboración estable y en vigor con la UVa a través de uno de los siguientes centros mixtos de la UVa: Instituto de Biología y Genética Molecular o Instituto de Gestión Forestal Sostenible.

Séptima.- Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes

La convocatoria se publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la UVa: <https://sede.UVa.es> (Tablones / Investigación).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 9 horas del día siguiente al de su publicación en dicho Tablón y **finalizará a las 14 horas del día 9 de febrero de 2017** (hora local en ambos casos).

Octava.- Forma de presentación de las solicitudes

1.- En atención a la capacidad técnica de los posibles interesados en concurrir a esta convocatoria, la solicitud se formalizará a través de la **Sede Electrónica** de la UVa, en la dirección (<https://sede.UVa.es>). La citada solicitud se acompañará de los documentos señalados en la base novena de esta convocatoria. Deberá acceder a los apartados: Catálogo de procedimientos / Investigación / Solicitud para la convocatoria de un contrato predoctoral de la Universidad de Valladolid cofinanciado por la Fundación Miguel Delibes. Deberá elegir la opción "Iniciar trámite (online)".

Necesita disponer de certificado de firma electrónica para acceder al trámite. Cuando se haya autenticado con el citado certificado de firma electrónica tendrá acceso al trámite. Es importante que lea las "**instrucciones para completar este trámite**", donde podrá obtener información sobre el procedimiento para anexar documentos y cómo continuar una solicitud ya iniciada. Tenga en cuenta que el número máximo de documentos que se pueden anexar en un trámite es 10 y que en total no puede ocupar más de 10 MB.

Los solicitantes deberán comprobar en la sede electrónica (<https://sede.UVa.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación cumple los requisitos mínimos.

El teléfono de información 4727, fuera de la UVa 983184727, y el correo electrónico soporte-sede@uva.es prestarán asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados durante la presentación de las solicitudes. El teléfono estará disponible de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas de lunes a jueves y de 9 a 14 horas los viernes.

Podrán obtener una copia del documento registrado en la misma Oficina Virtual, en el apartado "consulta de expedientes".





Universidad de Valladolid

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que, debido a un fallo informático en la aplicación de solicitud o en el servidor de la UVA ocurrido en el último día del plazo de presentación de solicitudes, no resultase posible la presentación electrónica se admitirá la presentación en soporte papel a través de un registro oficial de la solicitud y los documentos establecidos en la base novena de esta convocatoria, siempre dentro del plazo previsto para la presentación telemática y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se produzca esta circunstancia, el solicitante informará del fallo informático por correo electrónico a servicio.investigacion@uva.es antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Contenido de las solicitudes

1.- Las solicitudes, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, en el caso de solicitantes españoles, del pasaporte o del NIE en el caso de extranjeros.
- b) Fotocopia de la certificación académica personal de los estudios realizados o, en su caso, documento expedido mediante la aplicación institucional de Gestión Académica de la UVA.

En todo caso, deberá constar necesariamente la nota media obtenida expresada en escala numérica 0-10 y la acreditación de las enseñanzas cursadas para el acceso al doctorado, excluido el máster, así como las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. Cada certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados completan los requisitos para la obtención del título.

En el caso de **los estudios realizados parcial o totalmente en centros extranjeros**, se presentará la certificación académica oficial del centro emisor del título, traducida literalmente en el caso de que esté expedida en idioma distinto al español o al inglés, a la que se añadirá la declaración de equivalencia de nota media expedido de la forma establecida en el ANEXO A de esta convocatoria.

- c) Documento acreditativo del Proyecto de Investigación al que se vincula el plan de investigación del candidato, conforme al modelo Anexo 1.
- d) Memoria descriptiva del trabajo de investigación original que se pretende realizar durante el disfrute del contrato, conforme al modelo normalizado Anexo 2.
- e) Historial científico del solicitante, conforme al modelo normalizado Anexo 3. Los méritos reflejados en el historial científico del solicitante deberán acreditarse documentalmente, con fotocopias, referencias, etc.
- f) Currículo Resumido del Director, conforme al modelo normalizado Anexo 4.

No será necesaria la acreditación por parte del solicitante del requisito de estar matriculado en un Programa de Doctorado de la UVA. La información se obtendrá de la aplicación institucional de la UVA. Asimismo, no será necesario indicar la unidad docente a la que pertenece el director de la investigación ya que este dato se obtendrá de oficio por parte de los servicios administrativos.





Universidad de Valladolid

2.- Solo se tendrá en cuenta la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes y no será posible la aportación de documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente. Los méritos alegados que no se justifiquen documentalmente no serán puntuados, con las excepciones previstas en el párrafo anterior, y debe acreditarse su posesión en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.

Décima.- Instrucción y resolución del procedimiento

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Apoyo a la Investigación de la UVa

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación y Política Científica, por delegación del Rector, hará públicas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, estos últimos por no figurar ni en las listas de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el Tablón Electrónico, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

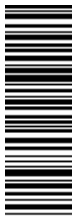
La publicación de estas listas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación y Política Científica, por delegación del Rector, hará pública, en el mismo Tablón Electrónico de la UVa, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Frente a la misma, en cuanto acto de trámite cualificado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valladolid, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

4.- Corresponde a la Comisión de Selección, constituida por los miembros que se relaciona en el ANEXO B, el estudio y aplicación de los criterios de valoración, según lo establecido en la base duodécima. Los candidatos admitidos que cumplan el criterio 1 de la citada base duodécima se ordenarán por orden decreciente de puntuación y será propuesto para su contratación el candidato con mejor puntuación.

En todos los casos, para solicitudes que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de las solicitudes que tengan mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en el apartado 2 de la base duodécima, según el orden en el que se citan.

5.- La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Selección, oída la mesa sectorial de PDI, que velará por el cumplimiento del procedimiento, incluirá las puntuaciones asignadas a cada solicitante en cada uno de los apartados. Las puntuaciones se obtendrán al aplicar los criterios de valoración especificados en esta convocatoria, en el marco de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y se publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la UVa. Contra la propuesta de resolución citada cabrá interponer recurso de





Universidad de Valladolid

alzada en el plazo de un mes a partir de su publicación en el tablón electrónico citado. Este recurso será valorado por la Comisión de Selección y contra la resolución del recurso se podrá interponer recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

6.- La resolución rectoral de esta convocatoria se publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la UVa. En la citada resolución se contemplarán los plazos y trámites necesarios para la formalización de los contratos. Los candidatos seleccionados aportarán, necesariamente, una declaración sobre los contratos predoctorales disfrutados. Cualquier incorporación que no se produzca en los plazos indicados se entenderá como renuncia al contrato.

7.- En la citada resolución rectoral se podrán relacionar los candidatos en lista de espera que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán al concedido en casos de renuncia u otras circunstancias. Estas sustituciones sólo serán posibles en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución definitiva y previa valoración de la Comisión de Investigación.

Undécima.- Notificaciones

En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán mediante la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Al cumplimentar la solicitud los interesados deberán indicar una dirección de correo electrónico donde podrán ser avisados de las incidencias del procedimiento. En tal caso, el órgano instructor remitirá al interesado un mensaje, vía correo electrónico, informándole que se ha producido esa nueva actuación y que puede tener conocimiento fehaciente y detallado de la misma entrando en <https://sede.uva.es>.

Duodécima. Criterios de Valoración

1.- Para poder optar a los contratos de esta convocatoria, la valoración obtenida deberá ser COMO MÍNIMO del 60% de la valoración máxima posible.

2.- Las solicitudes se valorarán sobre 28 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de méritos:

- Expediente académico del solicitante: **Máximo 12 puntos**
- Historial científico del solicitante: **Máximo 2 puntos**. Se evaluarán los méritos acreditados en el impreso normalizado disponible como **Anexo 3** de la siguiente forma:

Nota media de Master/Segundo ciclo / Licenciado	0.2 puntos
Premio extraordinario de Licenciatura, Grado, Diplomatura	0.6 puntos
Premio extraordinario de Máster	0.2 puntos
Publicaciones científicas	0.7 puntos
Comunicaciones en congresos, asistencias a cursos, congresos, jornadas y estancias breves	0.2 puntos
Otros	0.1 puntos





Universidad de Valladolid

La puntuación de la nota media del Master/Segundo ciclo/Licenciado será proporcional a la nota obtenida, hasta un máximo de 0.2 puntos.

En las publicaciones científicas, cada aportación de máximo nivel (de acuerdo con los criterios establecidos para el campo correspondiente en la Resolución de 26-11-2015 de la CNAI, BOE 30 de noviembre de 2015) se puntuará con 0.5 puntos, aportaciones de menor nivel se reducirán en 0.1 puntos para cada descenso de nivel. El total de los valores obtenidos se sumarán; si esta suma es superior al valor máximo del apartado, la nota será ese valor máximo.

Las comunicaciones a congresos se puntuarán con un valor máximo de 0.1 puntos para comunicaciones en congresos internacionales de alto nivel (de acuerdo con los criterios del campo correspondiente). Las asistencias a Cursos, Congresos, y Jornadas se puntuarán con un máximo de 0.02 puntos, en función de la importancia del evento, a juicio de la comisión evaluadora. Las Estancias Breves se puntuarán con un máximo de 0.02 puntos por mes, en función de la importancia del centro de destino, a juicio de la comisión evaluadora

En otros méritos se puntuará cada aportación con un máximo de 0.05 puntos a juicio de la comisión evaluadora

- c) Capacidad formadora del Director del trabajo: **Máximo 5 puntos**. Se evaluarán los méritos acreditados en el impreso normalizado disponible como **Anexo 4** de la siguiente forma:

Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones o textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento. Artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito, patentes o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable. Tesis dirigidas, de méritos excepcionales	Máximo 3 puntos
Proyectos de investigación	Máx. 1.5 puntos
Índice de Hirsch	Máx. 0.5 puntos

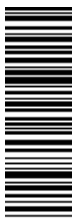
La puntuación de cada aportación de máximo nivel (de acuerdo con los criterios establecidos para el campo correspondiente en la Resolución de 26-11-2015) se puntuará con 0.5 puntos, aportaciones de menor nivel se calificarán con 0.1 puntos menos para cada descenso de nivel. El valor final se obtendrá sumando los valores de las aportaciones; si esta suma supera el valor máximo, éste será el valor final.

Los proyectos de investigación de convocatorias competitivas de nivel Europeo o Nacional se puntuarán con un máximo de 1 punto y los de nivel regional con un máximo de 0.5 puntos, otros proyectos no competitivos hasta un máximo de 0.5 puntos (a juicio de la comisión evaluadora).

El valor final se obtendrá sumando los valores de las aportaciones, si esta suma supera el valor máximo, éste será el valor final.

A efectos de esta evaluación, se considerarán los proyectos concedidos en los últimos 10 años.

La valoración del índice H se hará conforme al siguiente baremo:





Universidad de Valladolid

Para valores de H mayores que la media de todas las solicitudes se puntuará con 0.5 puntos, los valores inferiores a la media se puntuarán de forma proporcional al valor de H.

- d) Memoria de investigación: **Máximo 9 puntos.** Se valorarán el segundo apartado del **Anexo 2** que acompaña a la solicitud, denominado “alineamiento de los objetivos citados con los objetivos del proyecto de investigación financiado que ampara la solicitud”, así como el grado de proximidad del tema a la obra literaria y periodística de Miguel Delibes: de la siguiente forma:

Valoración de la memoria: hasta un máximo de 1 puntos.

Valoración del alineamiento: hasta un máximo de 1 puntos.

Valoración del grado de proximidad del tema a la obra literaria y periodística de Miguel Delibes: hasta un máximo de 7 puntos.

Decimotercera.- Seguimiento

Conforme establece el artículo 11.7 del RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, anualmente la comisión académica del programa de doctorado evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. Si la evaluación no es positiva, el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la legislación laboral aplicable.

La documentación citada en el párrafo anterior se obtendrá de la aplicación informática institucional de Doctorado de la UVA al día siguiente al último fijado para la evaluación por la Escuela de Doctorado.

Decimocuarta.- Derechos del personal investigador predoctoral

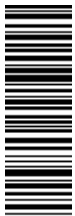
Los Departamentos e Institutos LOU de adscripción, a los que se incorpore el personal investigador predoctoral en formación, contratado conforme a esta convocatoria, le prestarán la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo a las disponibilidades de aquellos.

El personal investigador predoctoral en formación tendrá todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*

Podrá colaborar con fines formativos, hasta un máximo de 60 horas anuales, en tareas docentes de la unidad en la que estén adscritos, previo acuerdo entre el director del trabajo de investigación y la unidad docente de adscripción, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa objeto del contrato que disfruta. Esta labor de colaboración docente no podrá implicar, en ningún caso, el encargo en solitario de una asignatura completa. La colaboración deberá figurar en el POD de la unidad docente.

Decimoquinta.- Obligaciones del personal investigador predoctoral

1.- La firma del contrato implica el compromiso, por parte del beneficiario, del cumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria, así como de los deberes previstos en el artículo 15 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio.*





Universidad de Valladolid

2.- Sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su condición de personal con contrato laboral con la UVa, las personas seleccionadas en el marco de esta convocatoria deberán:

- a) Incorporarse, una vez formalizado el contrato laboral, al Centro de la UVa y al Departamento UVa/Instituto LOU UVa de adscripción, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo.
- b) Solicitar y obtener la autorización del Vicerrector de Investigación y Política Científica para cualquier cambio referido al Departamento o Instituto LOU al que está adscrito previo informe de ambos Departamentos o Institutos LOU afectados
- c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación a los que se encuentre incorporado.
- d) Solicitar autorización previa al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica para cualquier ausencia temporal del Departamento/Instituto LOU de adscripción relacionada con las actividades de formación y de investigación. No obstante, para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de la investigación y del Departamento/Instituto LOU de adscripción.

Decimosexta.- Plazo de resolución

El tiempo transcurrido entre la publicación y la resolución de la convocatoria no podrá exceder de ocho meses a contar desde la publicación de esta convocatoria, salvo la concurrencia de los supuestos legales de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificativas apreciadas por el Rector. El citado plazo se podrá suspender por el tiempo que medie entre la petición de la evaluación a la Comisión Asesora, y la recepción del informe, en este supuesto se efectuará comunicación a los interesados, según lo previsto legalmente.

Decimoséptima.- Régimen Jurídico

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. (BOE 10/02/2011).
- Resolución de 28 de julio de 2016, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL 24/08/2016).
- Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados según acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 16 de julio de 2003).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/3015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril)
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).





Universidad de Valladolid

- *R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*
- *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su situación social (BOE de 12 de enero de 2000).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre de 2015)*
- *Será aplicable, supletoriamente, el Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación, financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013.*

Decimoctava.- Recursos

Contra la presente convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR,
(Por delegación, R.R. de 28/07/2016, BOCYL de 24/08/2016)
El Vicerrector de Investigación y Política Científica

José Ramón López López





Universidad de Valladolid

ANEXO A CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta:

- PARA ESTUDIOS CURSADOS EN CENTROS ESPAÑOLES:

a) El cálculo de la nota media se basará en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por la universidades del Suplemento Europeo al Título.

b) Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación.

En estos casos, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes la calificación obtenida en el centro de procedencia. Respecto a las asignaturas adaptadas, se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

Matrícula de Honor	Sobresaliente	Notable	Aprobado
10 puntos	9,25 puntos	7,75 puntos	5,75 puntos

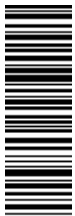
c) En todo caso, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno, multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

- PARA ESTUDIOS CURSADOS EN CENTROS EXTRANJEROS:

Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros

En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte calculará la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española de calificación. En todo caso, la nota medida deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados, para cumplir el requisito señalado en esta convocatoria.

La información sobre las equivalencias se encuentra a disposición de los usuarios en el portal: www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html



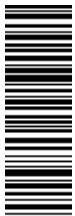


Universidad de Valladolid

Cualquier duda o consulta habrá que dirigirla a la dirección de correo electrónico siguiente:
notamedia.uni@mecc.es

El solicitante aportará la “**Declaración de equivalencia de nota media**” que obtenga de la forma descrita anteriormente. Sólo surtirá efectos si va acompañada del certificado académico oficial y, en su caso, de la traducción correspondiente.

La declaración de equivalencia será revisada por el órgano instructor del procedimiento, que deberán verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma.





Universidad de Valladolid

ANEXO B

La Comisión de Selección estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Fernando Manero Miguel. Dpto. Geografía.

D. Javier Burrieza Sánchez. Dpto. Historia Moderna, Contemporánea y de América, Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad

D. Jesús Quijano González. Dpto. Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo e Internacional Privado.

Secretaria: Dña. Angeles Sastre Ruano. Dpto. Lengua Española

Dña. Elisa Delibes de Castro o persona en quien delegue. Fundación Miguel Delibes.

Actuarán como suplentes, en su caso:

Dña. Susana Gil-Albarellos Pérez-Pedrero. Dpto. Literatura Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

D. Ricardo Manuel Martín de la Guardia. Dpto. Historia Moderna, Contemporánea y de América, Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión o éstos abstenerse, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

